



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

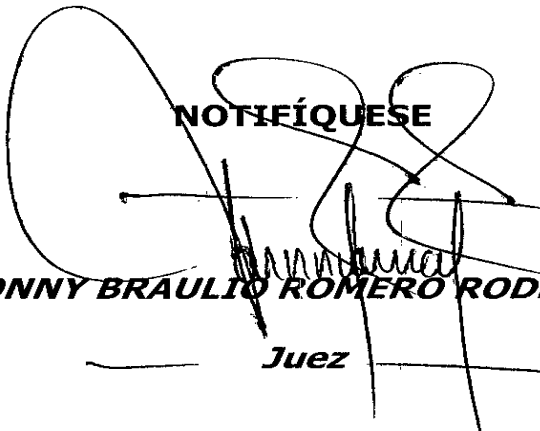
Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-01257
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Resuelve solicitud

De cara al escrito que antecede, se le informa a la profesional del derecho que a la fecha no se puede dictar sentencia, comoquiera que, según la información contenida en el expediente, NO se ha notificado a la parte demandada, carga procesal que a este corresponde y sin la cual no es posible continuar con el curso del proceso.

En ese orden de ideas, se requiere a la accionante para que proceda con la notificación o informe la fecha y el folio en que se realizó la misma.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez